



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 17/2013.

ACTOR: MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA <sup>RO DEL</sup>  
CAMINO, ESTADO DE OAXACA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veinte de mayo de dos mil trece, se da cuenta al **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, con el oficio CJGEO.DTS.JDCC.2291/2013 y anexos de Víctor Hugo Alejo Torres, Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca, en representación del Poder Ejecutivo de dicha entidad federativa; depositado el catorce de mayo de este año, en la oficina de correos de la localidad y recibido el diecisiete siguiente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrado con el número **29841**. Conste.

México, Distrito Federal, a veinte de mayo de dos mil trece.

Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y anexos de cuenta, suscrito por Víctor Hugo Alejo Torres, Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca, en representación del Poder Ejecutivo de la entidad; y con fundamento en los artículos 8°, 11, párrafo primero, y 26 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **téngase por presentado al promovente con la personalidad que ostenta**, en términos de la constancia exhibida para tal efecto y de conformidad con los artículos 66, 98 BIS de la Constitución Política del Estado de Oaxaca y 49, fracciones I y VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo estatal, **dando contestación a la demanda de controversia constitucional.**

Asimismo, con apoyo en el artículo 35 de la Ley Reglamentaria de la materia, téngase al Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca, dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de diecinueve de marzo del año en curso, al exhibir copias certificadas de las documentales relacionadas con los

actos impugnados, **con las cuales deberá formarse el respectivo cuaderno de pruebas.**

Con fundamento en los artículos 5°, 11, párrafo segundo, 31, 32 de la Ley Reglamentaria de la materia, y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1° de la citada Ley, se tiene al Poder Ejecutivo estatal designando delegados y domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; por ofrecidas como pruebas, la instrumental de actuaciones, la presuncional, en su doble aspecto legal y humana, así como las documentales que acompañó el Municipio actor en su escrito de demanda y que obran agregadas en autos, además de las documentales que exhibe con su contestación de demanda, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

De conformidad con el artículo 280 del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, devuélvase al Consejero Jurídico de la referida entidad federativa, la copia certificada de su nombramiento, por conducto de las personas autorizadas para tal efecto, previo cotejo y certificación de la copia simple que exhibe, para que obre en autos.

Córrase traslado al Municipio actor y al Procurador General de la República, con copia del oficio de contestación de demanda, y quedan los autos a la vista de las partes para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese por lista, mediante oficio al Procurador General de la República y por estrados al Municipio de Santa Lucía del Camino, Estado de Oaxaca.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

A  
C  
U  
E  
R  
D  
O

Esta hoja corresponde al proveído de veinte de mayo de dos mil trece, dictado por el **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, en la controversia constitucional **17/2013**, promovida por el Municipio de Santa Lucía del Camino, Estado de Oaxaca. Conste.

SREB 11